

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:05 horas del día 31 de marzo de 2026, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos (la “*Administradora*”) don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **2.099.019** cuotas del Fondo que representaban un **92,51%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares figuraban inscritos en el Registro de Aportantes en la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia de aquellos autorizados por la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”), y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión.

2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, Reglamento de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (el “*Reglamento*” y la “*Ley*”, respectivamente), levantándose al efecto un acta de votación que dé cuenta del resultado de la misma respecto de la materia que corresponda. Para este caso, se propone que no se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento, correspondía designar previamente al menos a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a Mario Barrera Foncea, Gonzalo Hurtado de Mendoza, Claudia Raggio Aleuanlli, Luis Galarce Herrera, Sofía Humbser Vásquez y Fernando Lyon Schurch, en representación de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Modelo S.A., y A.F.P. Uno S.A. respectivamente, para que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Acordar la creación de una nueva serie de cuotas denominada “Serie IC”;
2. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /ii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones y Gastos*”; /iii/ el Título X “*Aumento y Disminuciones de Capital*”; y el /iv/ el Anexo A;
3. Acordar un aumento de capital por medio de la emisión de cuotas de la nueva Serie “IC” del Fondo, en los términos y condiciones que propondrá la Administradora;
4. Pronunciarse acerca de la modificación (a) del nombre del Fondo, pasando de denominarse “*Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión*” a “*Vinci Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión*”, (b) de la razón social de la Administradora de “*Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos*” a “*Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos*”, y (c) de las referencias al sitio web de la Administradora. Para tales efectos, se propondrán modificaciones al texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a /i/ el Título I. “*Características de Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título V. “*Política de Votación*”; /iii/ el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /iv/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*”; y el /v/ el Anexo A; y

5. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. CREACIÓN DE NUEVA SERIE IC

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los aportantes pronunciarse respecto de la creación de la nueva serie de cuotas que se denominaría “Serie IC”, que contaría con las características que se señalarían a continuación.

Adicionalmente, el señor Presidente indicó que, esta propuesta y las modificaciones al Reglamento Interno que se propondrán más adelante en esa Asamblea, fueron consideradas por la Administradora para efectos de reflejar los cambios legislativos y normativos implementados recientemente por la Superintendencia de Pensiones, que aplican para las inversiones de los Fondos de Pensiones administrados por Administradoras de Fondos de Pensiones.

Se informó a los aportantes presentes que la señalada “Serie IC” contemplaría que sea compuesta por aportes efectuados al Fondo por fondos de pensiones o de cesantía regidos por el D.L. 3.500.

Finalmente, se hizo presente que en la misma Asamblea se sometería a consideración de los señores aportantes modificar el Reglamento Interno del Fondo para efectos de reflejar la creación de esta nueva serie.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por la mayoría de las cuotas presentes, y con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, la creación de la nueva Serie IC.

Se dejó constancia que la representante de A.F.P. Modelo S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, rechazó la creación de la nueva serie propuesta.

7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la asamblea y en virtud de la creación de la nueva Serie IC, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título II. “Política de Inversión y Diversificación”; /ii/ el Título VI. “Series, Remuneraciones y Gastos”; /iii/ el Título VII. “Aportes y Valorización de Cuotas”; /iv/ el Título IX. “Otra Información Relevante”; y el /v/ el Anexo A.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- a) Modificar el número UNO “OBJETO DEL FONDO” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“El objeto del Fondo es la inversión en lo que la Administradora, luego de realizar análisis de mercado y de distintos índices, definió como el universo de acciones Small Cap chilenas, esto es, todas las acciones chilenas excluidas (i) las 30 acciones de mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y (ii) las que no estando en dicho Índice, tengan una capitalización bursátil individual superior a la capitalización bursátil de la sociedad número 30 del Índice General de Precios de Acciones (IGPA), las que se determinarán en la forma establecida en el presente Reglamento Interno.

El Fondo deberá invertir al menos el 90% de su activo en las acciones de las sociedades anónimas y títulos representativos de éstas descritos en los números 1), 2) y 3) del numeral 3.1 del numeral TRES siguiente, incluyendo aquellas acciones o títulos que dejen de cumplir con lo establecido en el numeral 2.1 siguiente, en la medida que se encuentre vigente el plazo para su enajenación indicado en el citado numeral.

Asimismo, el Fondo no podrá tener más del 25% de su activo en acciones de sociedades que se encuentren entre la trigésimo primera y la cuadragésima, ambas inclusive, de las acciones de mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) o que no estando en dicho Índice, tengan una capitalización bursátil individual equivalente a las sociedades indicadas, determinadas en la forma regulada en el presente Reglamento Interno.

Para los efectos de lo dispuesto precedentemente, anualmente se determinarán las 40 sociedades con mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) en los términos regulados en el presente Reglamento Interno.

Adicionalmente, a contar del 1 de noviembre de 2026, el Fondo deberá invertir al menos el 80% de su activo en acciones de “Emisores Nacionales de Baja o Mediana Capitalización”, entendiéndose por tales aquellos definidos en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones establecido por la Superintendencia de Pensiones.”

- b) Modificar el numeral 2.1 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Para efectos de dar cumplimiento al objeto indicado en el numeral UNO precedente, el Fondo invertirá principalmente en: (i) acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Comisión que (a) no se encuentren dentro de las 30 sociedades con mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) o que no

estando en dicho Índice, tengan una capitalización bursátil individual inferior a la capitalización bursátil de la sociedad número 30 del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) y (b) no mantengan inversiones en acciones de las sociedades que se excluyen en base a lo indicado en la letra (a) anterior, que representen individualmente más del 10% de su patrimonio bursátil; y (ii) títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de las acciones de las sociedades indicadas en el literal (i) anterior.

*Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo no podrá tener más del 25% de su activo en acciones de sociedades que se encuentren entre la trigésimo primera y la cuadragésima, ambas inclusive, de las acciones de mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) o que no estando en dicho Índice, tengan una capitalización bursátil individual equivalente a las sociedades indicadas, determinadas según lo establecido en el presente numeral. Asimismo, y como parte del límite del 25% del activo para los valores indicados, el Fondo podrá mantener en cartera activos que hayan sido adquiridos según lo indicado en los literales (i) y (ii) **del párrafo anterior**, pero que posteriormente hayan dejado de cumplir las condiciones para calificar como tales, los que además tendrán un límite específico del 10% del activo del Fondo (los “Activos Adicionales”). Se deja expresa constancia que el Fondo no podrá directamente adquirir Activos Adicionales, sino que solamente mantenerlos luego de haber sido adquiridos cuando cumplieran las condiciones para ser parte de la política de inversión del Fondo indicada en los literales (i) y (ii) **del párrafo anterior**.*

Todo lo anterior, debiendo respetarse la inversión en acciones de “Emisores Nacionales de Baja o Mediana Capitalización” según lo señalado en el párrafo final del número UNO. precedente.

A fin de determinar las 40 sociedades con mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA), deberán excluirse aquellas sociedades cuyas acciones no pueden ser adquiridas directa o indirectamente por los Fondos de Pensiones, según dispone el inciso primero del artículo 45 bis del Decreto Ley N°3.500.

La determinación de las 40 sociedades con mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones IGPA deberá realizarse anualmente según se indica en el párrafo siguiente, para lo cual deberá utilizarse el promedio simple de capitalización bursátil del cierre del último trimestre del año anterior, esto es, desde el primer día hábil bursátil del mes de Octubre hasta el último día hábil bursátil del mes de Diciembre. Para ello deberá utilizarse la información más actualizada disponible al momento de efectuarse la determinación, que entregue la Bolsa de Comercio de Santiago, a través de los terminales SEBRA, o bien, la página web de la Comisión (incluido los Hechos Esenciales).

Para los efectos de lo anterior, el primer día hábil bursátil de cada año (el “Día de la Determinación”), se determinarán las 40 sociedades con mayor

capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones IGPA, y se definirá la estructura de propiedad de las sociedades para los efectos de lo dispuesto en la letra (b) del literal (i) precedente, todo conforme a lo antes señalado. La nueva lista de sociedades determinada en la forma antes señalada entrará en vigencia para los efectos de la inversión del Fondo, al quinto día hábil bursátil contado desde el Día de la Determinación, sin perjuicio de que el Fondo podrá invertir en los instrumentos indicados en el presente numeral 2.1 a partir del Día de la Determinación.

*La Administradora tendrá un plazo que vencerá el 30 de Septiembre de cada año para enajenar aquellas acciones o títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras que dejen de calificar dentro de la política de inversión del Fondo en virtud de lo dispuesto en los literales (i) y (ii) **del primer párrafo del presente numeral 2.1**, no debiendo considerarse como un exceso de inversión durante dicho plazo. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que el Fondo mantenga Activos Adicionales según lo antes indicado, los que sólo serán considerados como exceso de inversión luego de transcurridos 3 años desde el Día de la Determinación a contar del cual tales activos hayan dejado de calificar dentro de la política de inversión del Fondo indicada en los literales (i) y (ii) **antes indicados**.*

Respecto a eventuales excesos en el límite de 25% del activo del Fondo en acciones de sociedades indicado en el número 3) del numeral 3.1 siguiente o excesos en el límite de 10% del activo del Fondo en Activos Adicionales indicado en el número 4) del numeral 3.1 siguiente, se estará a lo dispuesto en el numeral 3.4. del numeral TRES siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de la inversión en procesos de aperturas bursátiles, deberá considerarse la capitalización bursátil de la sociedad en cuestión de acuerdo al precio de colocación. En este caso, para ser elegible, deberá tener una capitalización bursátil individual estimada según su precio de colocación, inferior a la capitalización bursátil de la sociedad número 30 del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) al último Día de la Determinación, determinada conforme lo indicado precedentemente en este numeral. A estas acciones, se les aplicarán las mismas reglas que a las acciones nacionales adquiridas fuera de procesos de aperturas bursátiles con la sola excepción de que en caso que dichas acciones se encuentren entre la trigésimo primera y la cuadragésima, ambas inclusive, de las acciones de mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA), éstas no se computarán para el límite del 25% indicado en el número 3) del numeral 3.1 siguiente, sino hasta el Día de la Determinación siguiente a su adquisición.

Para los efectos de determinar la inversión en una acción que no está en el Índice General de Precios de Acciones (IGPA) de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, deberá utilizarse la información más actualizada disponible al momento de efectuarse la determinación, que entregue la Bolsa de Comercio de

Santiago, a través de los terminales SEBRA, o bien, la página web de la Comisión (incluido los Hechos Esenciales).”

- c) Agregar un nuevo numeral 3.2 del número TRES “**CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**” del Título II “**POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**” del siguiente tenor, pasando el actual numeral 3.2 a ser numeral 3.3 y así sucesivamente:

“3.2 Sin perjuicio de los límites descritos en la enumeración anterior, a partir del 1 de noviembre de 2026 el Fondo podrá invertir hasta el 10% de su activo en los instrumentos y títulos descritos en los números 5), 6), 7) y 8) del numeral 3.1 anterior.”

- d) Modificar el numeral 3.3 de la nueva enumeración del número TRES “**CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**” del Título II “**POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**”, en el siguiente sentido:

“El Fondo deberá invertir al menos el 90% de su activo en las acciones de las sociedades anónimas y títulos representativos de éstas descritos en los números 1), 2), 3) y 4) del numeral 3.1 anterior, incluyendo aquellas acciones o títulos que dejen de cumplir con lo establecido en el numeral 2.1 anterior, en la medida que se encuentre vigente el plazo para su enajenación indicado en el citado numeral. Por ello, la sumatoria de la posición en caja y bancos, más la inversión en los instrumentos indicados en los números 5), 6), 7) y 8) anteriores, no podrá en su conjunto ser superior al 10% del activo total del Fondo. No obstante lo anterior, tanto dicho límite conjunto, como los límites individuales antes indicados, los establecidos en el numeral 3.3 siguiente y lo establecido en el numeral UNO, no se aplicarán (i) durante los 4 meses siguientes a una suscripción y pago de cuotas que representen más del 20% del total de cuotas suscritas y pagadas del Fondo a esa fecha, (ii) durante los 3 meses siguientes a cada renovación del plazo de duración del Fondo, y (iii) durante el período de liquidación del Fondo.”

- e) Modificar el numeral 1.1 del número UNO. “**SERIES**” del Título VI. “**SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**”, en el siguiente sentido:

“UNO. SERIES

1.1 Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 6 series de cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie B, Serie I, Serie IB, Serie IC y Serie VC. Todas las series indicadas contarán con las siguientes características particulares:

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes y en que se pagarán las disminuciones de capital</i>	<i>Otras características relevantes</i>
A	No Contempla.	El monto equivalente al valor cuota de la Serie B del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie A	Pesos Chilenos	No Contempla.
B (Continuadora de la Serie Única)	<p><i>l aportante deberá cumplir con alguno de los requisitos que se indican a continuación:</i></p> <p>a. <i>Que realice aportes que por sí solos o sumados a los saldos mantenidos por el respectivo aportante en el Fondo, a la fecha en que se realice el aporte, alcancen un monto igual o superior a 25.000 Unidades de Fomento*; y/o</i></p> <p>b. <i>Que el aporte en el Fondo se realice en el marco de un Contrato de</i></p>	1 Unidad de Fomento	Pesos Chilenos	/i/ Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo los requisitos de la letra a. y que tuvieren saldos inferiores al monto mínimo de ingreso, sin importar la causa del mismo, no podrán efectuar

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes y en que se pagarán las disminuciones de capital</i>	<i>Otras características relevantes</i>
	<p><i>Administración de Cartera o de un contrato de asesoría en inversiones suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas; y/o</i></p> <p><i>c. Que el aporte lo realicen Colaboradores de Vinci Compass, (i) en forma directa, o (ii) por medio de una sociedad en la que mantengan el control, de manera individual o conjuntamente con su cónyuge, conviviente civil o hijos. El término "control" tendrá el alcance indicado en el artículo 97 de la Ley N° 18.045**..</i></p>			<p><i>nuevos aportes a esta serie, a no ser que con dicho aporte, se alcance el monto mínimo.</i></p> <p><i>/ii/ Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo los requisitos de las letras b. o c., no podrán realizar aportes adicionales si dejan de cumplir dichos requisitos.</i></p>
<i>I</i>	<i>Aportes realizados por fondos de pensiones o de cesantía regidos por el D.L.3.500.</i>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie B del día inmediateam</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes y en que se pagarán las disminuciones de capital</i>	<i>Otras características relevantes</i>
		<i>ente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie I.</i>		
<i>IB</i>	<i>Aportes realizados por fondos de pensiones o de cesantía regidos por el D.L.3.500.</i>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie I del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie IB.</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>Serie vigente a contar del día 1 de enero de 2023.</i>
<i>IC</i>	<i>Aportes realizados por fondos de pensiones o de cesantía regidos por el D.L.3.500.</i>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie I del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie IC.</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>Serie vigente a contar del día 1 de abril de 2026.</i>

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes y en que se pagarán las disminuciones de capital</i>	<i>Otras características relevantes</i>
VC	Aportes realizados por cualquier otro fondo administrado por la Administradora.	El monto equivalente al valor cuota de la Serie B del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie VC.	Pesos Chilenos	No contempla.

** (i) La conversión del aporte en Unidades de Fomento a Pesos Chilenos, para efectos de la verificación del cumplimiento de los Requisitos de Ingreso a cada serie, se realizará de acuerdo a la unidad de fomento vigente a la fecha en que deba efectuarse el cálculo. (ii) En el caso de intermediarios de valores que tengan cuotas registradas a su nombre pero por cuenta de sus clientes, no se considerarán como un Aportante para efectos de computar los aportes, saldos y determinar si cumplen o no con los requisitos de ingreso de una determinada serie, debiendo los clientes cumplir con los requisitos de ingreso, lo que deberá ser certificado por el respectivo intermediario a solicitud de la Administradora. (iii) Tratándose de Administradoras de Fondos de Pensiones que adquieran cuotas para más de un fondo bajo su administración, se les considerará como un solo Aportante para efectos de computar los aportes, saldos y determinar si cumplen o no con los requisitos de ingreso de una determinada serie.*

*** Para los efectos del presente Reglamento Interno, por “Colaboradores de Vinci Compass” se entiende: ejecutivos, directores, gerentes, empleados, accionistas, socios o representantes de la Administradora o de sus sociedades relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045.*

- f) Modificar el cuadro del número DOS. “REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO” del Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:

Serie	Remuneración	
	Fija Anual (%)	Variable
A	Hasta un 1,7850% (IVA incluido)	No aplica
B	Hasta un 0,8925% (IVA incluido)	No aplica
I	Hasta un 0,5950% (IVA incluido)	No aplica
IB	Hasta un 0,3570% (IVA incluido)	Hasta un 29,75% (IVA incluido) sobre el índice de referencia
IC	Hasta un 0,5950% (IVA incluido)	No aplica
VC	No aplica	No aplica

- g) Modificar el tercer párrafo del numeral 2.2. del número DOS. “REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO” del Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:

*“El valor de los Activos Adicionales a considerar para efectos del mencionado descuento será aquel que se hubiere empleado para el cálculo del valor cuota del Fondo. Para efectos de este descuento en la remuneración de administración, sólo se considerarán como Activos Adicionales aquellos que (i) hayan sido adquiridos con anterioridad al último Día de la Determinación y (ii) sigan formando parte de la cartera del Fondo al primer día del mes de octubre siguiente al Día de la Determinación. En consecuencia, los Activos Adicionales que hayan sido adquiridos en un determinado año, sólo se descontarán de la remuneración fija a contar del primer día del mes de octubre siguiente al último Día de la Determinación y sólo si a esa fecha siguieren estando excluidos de la política de inversión del Fondo indicada en los literales (i) y (ii) del **primer párrafo del número 2.1** del numeral DOS del Título II del presente Reglamento.”*

- h) Modificar la letra A.2. “DISMINUCIONES ANUALES – SERIES I, IB e IC” del número DOS. “DISMINUCIONES DE CAPITAL” del Título X. “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”, en el siguiente sentido:

“A.2. DISMINUCIONES ANUALES – SERIES I, IB e IC

2.1 A contar del mes de enero de 2023, el Fondo tendrá como política que anualmente se efectúen disminuciones de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas de las series I, IB e IC del Fondo, a fin de restituir a los Aportantes de dichas series la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria de capital, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican.

2.2 Las disminuciones de capital señaladas en el presente literal A.2 se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas de cada una de las series respectivas.

2.3 Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil del mes de noviembre de cada año, a partir del mes de noviembre de 2023, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas de la serie I, IB e IC del Fondo.

2.4 Los Aportantes podrán notificar su voluntad de optar por la devolución de capital por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan.

2.5 Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la disminución de capital, ésta se entenderá limitada al número de cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme a lo señalado en este mismo numeral, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el numeral 2.3 anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.

2.6 El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará a más tardar el último día hábil bursátil del año en que optaron por concurrir a la respectiva parcialidad, en la fecha que determine a su juicio exclusivo la Administradora tomando en consideración el monto y tipo de los activos a ser liquidados.

2.7 El pago podrá efectuarse por la Administradora en parte en dinero y en parte en especie, en el mejor interés del Fondo a criterio exclusivo de la Administradora. En tal caso, los pagos en especie se realizarán mediante la entrega de activos representativos de al menos el 95% de la cartera del Fondo al día hábil anterior a la fecha de pago, incluyendo la caja mantenida por el Fondo. En el caso de los activos distintos a la caja, se deberá cumplir con los requisitos indicados en la Norma de Carácter General N°390 de la Comisión. Para determinar la cantidad de instrumentos a entregar, se considerará el valor de los activos del Fondo utilizado para determinar el valor cuota del mismo al día anterior a la fecha de pago. Respecto del 5% de la cartera del Fondo, en caso de existir diferencias entre el valor de tales activos a entregarse y el valor de las cuotas que se retiran, la diferencia se pagará en dinero.

2.8 El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este literal A.2, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.”

- i) Modificar el Anexo A de “Tabla de Cálculo de Remuneraciones de Administración”, en el siguiente sentido:

Tasa de IVA	Serie A (IVA incluido)	Serie B (IVA incluido)	Serie I (IVA incluido)	Serie IB (IVA incluido)	Serie IC (IVA incluido)
10%	1,6500%	0,8250%	0,5500%	0,3300%	0,5500%
11%	1,6650%	0,8325%	0,5550%	0,3330%	0,5550%
12%	1,6800%	0,8400%	0,5600%	0,3360%	0,5600%
13%	1,6950%	0,8475%	0,5650%	0,3390%	0,5650%
14%	1,7100%	0,8550%	0,5700%	0,3420%	0,5700%
15%	1,7250%	0,8625%	0,5750%	0,3450%	0,5750%
16%	1,7400%	0,8700%	0,5800%	0,3480%	0,5800%
17%	1,7550%	0,8775%	0,5850%	0,3510%	0,5850%
18%	1,7700%	0,8850%	0,5900%	0,3540%	0,5900%
19%	1,7850%	0,8925%	0,5950%	0,3570%	0,5950%
20%	1,8000%	0,9000%	0,6000%	0,3600%	0,6000%
21%	1,8150%	0,9075%	0,6050%	0,3630%	0,6050%
22%	1,8300%	0,9150%	0,6100%	0,3660%	0,6100%
23%	1,8450%	0,9225%	0,6150%	0,3690%	0,6150%
24%	1,8600%	0,9300%	0,6200%	0,3720%	0,6200%
25%	1,8750%	0,9375%	0,6250%	0,3750%	0,6250%

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación de las cuotas presentes, y con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

8. AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVA EMISIÓN DE CUOTAS

A continuación, correspondía que, en virtud de la creación de la nueva Serie IC, se hacía necesario acordar un nuevo aumento de capital del Fondo mediante la emisión de cuotas de la Serie IC, en los siguientes términos y condiciones:

- /i/ Número de Cuotas: 650.000 de nuevas cuotas de la Serie IC ; todas ellas a ser colocadas en una o más parcialidades, dentro del período de colocación.
- /ii/ Precio de colocación: El precio de colocación será el valor cuota de la Serie I del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie IC.
- /iii/ Plazo de Colocación de las Cuotas: Desde el 1º de abril de 2026 y hasta el el término del plazo de duración del Fondo.
- /iv/ Oferta preferente: Se propone a los aportantes presentes que renuncien a su derecho de opción preferente, considerando las características de la Serie IC.

- /v/ Forma de Pago: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Pesos Chilenos.
- /vi/ Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe ya sea en su totalidad o por parcialidades.
- Para efectos de lo anterior, se facultará a la Administradora para que, actuando a través de sus representantes, pueda presentar ante la Comisión, el DCV, Bolsas de Valores o ante cualquier otra entidad, todos los antecedentes y solicitudes que sean necesarios en relación con el registro y colocación de la presente emisión, así como para la celebración de toda clase de instrumentos públicos o privados, incluidos contratos de promesas de suscripción de cuotas.
- /vii/ Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.
- /viii/ Fracciones de cuotas: El Fondo reconoce y acepta fracciones de cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Aportante. Las cuotas considerarán cuatro decimales para ello.

Finalmente, se informó a los señores aportantes que, la proposición contemplaba aumentar el capital del Fondo mediante la emisión en la presente fecha de las nuevas cuotas de la serie IC, para ser colocadas por la Administradora o el intermediario que ésta designe, en uno o más periodos de colocación que la Administradora o su intermediario determine, conforme a los términos indicados precedentemente.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por la mayoría de las cuotas presentes, y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, el aumento de capital del Fondo mediante la emisión de cuotas de la nueva Serie IC.

Se dejó constancia que la representante de A.F.P. Modelo S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, rechazó la propuesta, debiendo procederse con derecho preferente de suscripción de cuotas en los términos establecido en el Reglamento Interno del Fondo y el artículo 36 de la Ley.

9. MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL FONDO, DEL NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA Y SU SITIO WEB

De conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del nombre del Fondo, actualmente denominado como “Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión”, pasando a denominarse “Vinci Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión”, y realizar todas las modificaciones

necesarias en el Reglamento Interno del Fondo con el fin de reflejar la propuesta de cambio de nombre.

Por su parte, se propuso a los señores aportantes realizar los ajustes necesarios al Reglamento Interno del Fondo, a fin de modificar la razón social de la Administradora, por cuanto recientemente ha sido modificada, pasando de denominarse “*Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos*” a denominarse “*Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos*”

De acuerdo con lo anterior, se proponía a los señores aportantes aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo respecto de los referidos Títulos del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de reemplazar la página web señalada en el texto vigente, por lo siguiente: “*https://latam.vincicompass.com/, o aquella que la reemplace en el futuro*”.

Finalmente, con el objeto de reflejar las propuestas antes señaladas, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título I. “*Características de Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título V. “*Política de Votación*”; /iii/ el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /iv/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*”; y el /v/ el Anexo A.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación de las cuotas presentes, y con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

10. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente asamblea, se solicitó a los señores aportantes, facultar a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

11. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

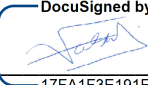
Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, o a la persona que haga sus veces, y a los abogados señores Elio Castro Larenas, Matías Flores Casasbellas, Juan Agustín Medina Kolbach, Víctor Barros Echeverría y Juan Pablo Feliú Pérez, para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:14 horas.

[Hoja de firmas a continuación]

**HOJA DE FIRMAS ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE
COMPASS SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN DE FECHA 31 DE MARZO
DE 2026**

DocuSigned by:

17FA1F3E191E4F7...
Raimundo Valdés Peñafiel
Presidente

Firmado por:
Eduardo Aldunce
15BFFF22401C449...
Eduardo Aldunce Pacheco
Secretario

Firmado por:
Mario Barrera Fonca
D0918B3ED5BA43C...
Mario Barrera Fonca
pp. A.F.P. Cuprum S.A.

DocuSigned by:
Gonzalo Hurtado de Mendoza
FCAC2D9CB35C4A5...
Gonzalo Hurtado de Mendoza
pp. A.F.P. Capital S.A.

Firmado por:
Claudia Raggio Aleuanlli
C15D1F4FF79E460...
Claudia Raggio Aleuanlli
pp. A.F.P. Provida S.A.

Firmado por:
Luis Galarce Herrera
9626019279EB4FC...
Luis Galarce Herrera
pp. A.F.P. Planvital S.A.

Firmado por:
Sofía Humbser Vásquez
7F7F3585BDEF438...
Sofía Humbser Vásquez
pp. A.F.P. Modelo S.A.

Firmado por:
Fernando Lyon Schurch
275F4AA27C99461...
Fernando Lyon Schurch
pp. A.F.P. Uno S.A.

HOJA DE ASISTENCIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN

Aportantes presentes								
n°	Identificador	Nombre o Razón Social	Identificador Representante	Nombre representante	Serie A	Serie B	Serie I	Serie VC
1	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo C	16359742-K	Gonzalo Hurtado de Mendoza	0	0	302.309	0
2	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo C	19891340-5	Claudia Raggio Ateuánlli	0	0	240.276	0
3	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo A	16359742-K	Gonzalo Hurtado de Mendoza	0	0	230.412	0
4	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo B	16359742-K	Gonzalo Hurtado de Mendoza	0	0	175.542	0
5	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo A	19891340-5	Claudia Raggio Ateuánlli	0	0	171.785	0
6	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo B	19891340-5	Claudia Raggio Ateuánlli	0	0	160.740	0
7	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo D	19891340-5	Claudia Raggio Ateuánlli	0	0	114.474	0
8	76240079-0	A.F.P. Cuprum S.A. Para Fondo Tipo C	15760763-4	Mario Barrera Foncea	0	0	101.793	0
9	76240079-0	A.F.P. Cuprum S.A. Para Fondo Tipo A	15760763-4	Mario Barrera Foncea	0	0	83.678	0
10	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo D	16359742-K	Gonzalo Hurtado de Mendoza	0	0	77.301	0
11	76762250-3	A.F.P. Modelo S.A. Para Fondo Tipo B	20800518-9	Sofía Humbser Vásquez	0	0	72.322	0
12	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo B	18670177-1	Luis Galarce Herrera	0	0	64.900	0
13	76762250-3	A.F.P. Modelo S.A. Para Fondo Tipo C	20800518-9	Sofía Humbser Vásquez	0	0	61.873	0
14	76240079-0	A.F.P. Cuprum S.A. Para Fondo Tipo B	15760763-4	Mario Barrera Foncea	0	0	58.805	0
15	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo C	18670177-1	Luis Galarce Herrera	0	0	51.100	0
16	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo A	18670177-1	Luis Galarce Herrera	0	0	34.800	0
17	76960424-3	A.F.P. Uno S.A. Para Fondo Tipo B	16531442-5	Fernando Lyon Schurch	0	0	25.544	0
18	76762250-3	A.F.P. Modelo S.A. Para Fondo Tipo A	20800518-9	Sofía Humbser Vásquez	0	0	18.039	0
19	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo D	18670177-1	Luis Galarce Herrera	0	0	13.100	0
20	76960424-3	A.F.P. Uno S.A. Para Fondo Tipo C	16531442-5	Fernando Lyon Schurch	0	0	12.879	0
21	76960424-3	A.F.P. Uno S.A. Para Fondo Tipo A	16531442-5	Fernando Lyon Schurch	0	0	12.416	0
22	76240079-0	A.F.P. Cuprum S.A. Para Fondo Tipo D	15760763-4	Mario Barrera Foncea	0	0	7.524	0
23	76762250-3	A.F.P. Modelo S.A. Para Fondo Tipo D	20800518-9	Sofía Humbser Vásquez	0	0	5.823	0
24	76960424-3	A.F.P. Uno S.A. Para Fondo Tipo D	16531442-5	Fernando Lyon Schurch	0	0	1.584	0
					0	0	2.099.019	0